

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 004 2025- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 10 de enero del 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 003-2025-GG-EPS MARAÑÓN S.A, de fecha 09 de enero del 2025, el Informe N° 0017-2025-GERENCIA COMERCIAL/EPS MARAÑÓN S.A, su fecha 09 de enero del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., conforme lo prescribe el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del D.L. 1280, que a su vez, aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, ha implementado su Estatuto Social, en el cual se prevé las facultades de las diferentes órganos de la sociedad, destacando que la Gerencia General que constituye la máxima autoridad ejecutiva de la empresa y que es una de sus atribuciones y/o facultades la de dirigir las operaciones comerciales, administrativas y de ejecución de las operaciones sociales que se efectúen.

Que, teniendo en cuenta el Estatuto Social, vigente de la EPS MARAÑÓN S.A., y el Artículo 188 de la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades, que establece las atribuciones y facultades del Gerente General entre las cuales se encuentra estipulada la de dirigir las operaciones comerciales, administrativas y de ejecución de las operaciones sociales que efectúen;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, T.U.O. de la Ley N° 27444), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, el numeral 78.1, del artículo 78 del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 78.2 del artículo 78 del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;



Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones, señala que la Gerencia General es el máximo órgano de gestión administrativa de la empresa, responsable de Ejecutar las decisiones acordadas por el Directorio, ejerce funciones de gestión interna, dirección, coordinación y supervisión de las actividades de los Órganos de la Empresa.

Que, el artículo 13 del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento y Documento de Análisis de Impacto Regulatorio, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 066-2006-SUNASS-CD y sus modificatorias, establece los órganos competentes para la resolución de reclamos, encontrándose a cargo (i) en primera instancia, del órgano designado por la EPS para tal fin, y (ii) en segunda instancia del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento de la SUNASS — TRASS;

Que, el artículo 17, numeral 17.1 del T:U:O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con el Informe N° 0017-2025-GERENCIA COMERCIAL/EPS MARAÑÓN S, A, de fecha 09 de enero del 2025, el Gerente Comercial solicita al Gerente General, que mediante acto resolutivo se le otorguen las facultades para suscribir las resoluciones que resuelvan los reclamos comerciales en primera instancia, así como los oficios de recurso de apelación y solicitudes de información relacionadas con los reclamos comerciales ante el ente regulador, SUNASS

Que, mediante el memorándum N° 003-2025-GG-EPS MARAÑÓN S.A, de fecha 09 de enero del 2025, la Gerencia General, autoriza la emisión del acto resolutivo, otorgándole al Gerente Comercial las facultades para suscribir las resoluciones que resuelvan los reclamos comerciales en primera instancia, así como los oficios de recurso de apelación y solicitudes de información relacionadas con los reclamos comerciales ante el ente regulador, SUNASS

En ese sentido, teniendo en cuenta que la actual gestión comercial se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, es que resulta necesario delegar las facultades a la Gerencia Comercial para la emisión de acto resolutivo respecto a reclamos comerciales y oficios de recurso de apelación y solicitudes de información de reclamos comerciales al ente regulador de SUNASS., que por su especial competencia funcional podrían asumirlo con la debida responsabilidad en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos, con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2023-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre de 2023, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la delegación de facultades resolutivas, en la Gerencia Comercial, que a continuación se detallan:

- Resolver los recursos de reclamación comercial en primera instancia.
- Emitir y suscribir los actos resolutivos en primera instancia, respecto a reclamos comerciales.
- Notificar los actos resolutivos emitidos en primera instancia, respecto a reclamos comerciales.
- Custodiar los actos resolutivos en primera instancia respecto a reclamos comerciales.

-Emitir y suscribir de Oficio los recursos de apelación y solicitudes de información de reclamos comerciales al ente regulador de SUNASS

ARTÍCULO SEGUNDO. —PRECISAR que la desconcentración de competencias y delegaciones de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos en cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas comerciales que le corresponde; debiendo informar trimestralmente respecto a los resultados de la gestión.

ARTÍCULO TERCERO. — DISPONER que el Gerente Comercial deberá informar trimestralmente sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente resolución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

ARTÍCULO CUARTO. — ESTABLECER que la delegación y atribuciones autorizadas mediante la presente resolución tiene vigencia, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero de 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Comercial, a quien se le ha delegado las facultades contenidas en la presente resolución, las gerencias y oficinas de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de Transparencia de la EPS MARAÑÓN S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EPS MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Faustino Ramirez Nolas
GERENTE GENERAL

